

VISTO:

La necesidad de contar con un sistema certero y eficaz que permita agrupar a los oferentes o abastecedores de bienes y/o servicios de la Municipalidad de General Deheza; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de lograr una más eficiente contratación es necesario contar con un registro en el que se encuentren inscriptos todos aquellos que deseen contratar con el Estado Municipal a los fines de garantizar la necesaria transparencia.

Que los requisitos, formularios y modalidades de inscripción al Registro de Proveedores Municipales se harán teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de contratación y el nomenclador y clasificador de actividades que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Registro Público de Proveedores es una medida que se ha implementado en la esfera nacional así como en la provincial, de manera tal que “toda persona o entidad que contrate suministros o trabajos con el Estado deberá encontrarse debidamente inscripta”.

Que, en tal sentido, las medidas que se adoptan por la presente buscan reafirmar una política del gobierno municipal en cuanto a producir cambios estructurales profundos fortaleciendo las funciones indelebles del Estado en las que se puedan utilizar las herramientas adecuadas para lograr una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión.

Que, para establecer las principales premisas sobre las que se asientan las modificaciones sugeridas en la presente se han definido como principios rectores los vinculados con la eficacia, eficiencia y economía.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3315 /2018

Art. 1°.- Créese el “Registro Público de Proveedores del Municipio de General Deheza” que funcionará en el ámbito de la Dirección de Tesorería Municipal, con el objeto de poseer un sistema certero y eficaz de agrupar a los oferentes y/o abastecedores de bienes y/o servicios de la Municipalidad.

Art. 2°.- En el Registro deberán inscribirse los proveedores vigentes y futuros, oferentes de bienes y/o servicios de la Municipalidad de General Deheza que deberán ser agrupados por ramo o rubro de actividad y por orden alfabético, constando la fecha a partir de la cual comenzó la vinculación comercial con el Municipio.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos, formularios y modalidades de inscripción al Registro de Proveedores Municipales teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de contratación y el nomenclador y clasificador de actividades que en el marco de esta reglamentación determine.

Art. 4°.- Para proveer cualquier bien o servicio al municipio, será requisito indispensable el encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores y en el rubro respectivo, sin lo cual la oferta podrá dejar de tener validez a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal sin dar lugar a reclamo alguno.

Art. 5°.- Son requisitos para ser admitido en el Registro de Proveedores:

a) Cumplimentar con la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos en la categoría que corresponda.

b) Cubrir adecuadamente los datos solicitados en los formularios correspondientes del Registro de Proveedores Municipales en carácter de Declaraciones Juradas.

c) Para Proveedores radicados en el Municipio: deberán contar con la habilitación municipal e inscripción en la contribución y/o impuesto por los servicios de inspección general de higiene que inciden sobre la actividad industrial, comercial y de servicios.

Art. 6°.-No será admitido como proveedor de la Municipalidad de General Deheza:

a) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio de la administración pública.

b) El fallido o concursado, hasta que obtuviere la rehabilitación; y los que registren inhabiliciones generales y/o embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal cumplimiento de su prestación.

c) Aquellos proveedores suspendidos o inhabilitados en forma transitoria o definitiva por incumplimiento de compras y/o contrataciones efectuadas por este Municipio.

Art. 7°.- La inscripción en el Registro de Proveedores Municipales es de exclusiva responsabilidad del Proveedor, debiendo el mismo notificar toda modificación que deba hacerse en su registro.

Art. 8°.- Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, admitir o no, la participación en procesos de contratación, de aquellos proveedores que registren deudas en trámite ante Procuración Fiscal del Municipio, debidamente certificadas y notificadas.

Dicha participación no se admitirá en aquellos casos en que el valor de la deuda, sea superior al valor de la contratación de que se trate.

Art. 9°.- La Tesorería de la Municipalidad de General Deheza cuando efectúe pagos a proveedores o contratistas que adeuden alguna de las Contribuciones, Impuestos, Tasas y/o Derechos legislados en la Ordenanza Tarifaria Vigente,

deberá actuar como agente de retención descontando los importes adeudados. Dicho descuento no podrá ser inferior al 30% (treinta por ciento) del total de la facturación.

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 23 días del mes de Julio del 2018.-